A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

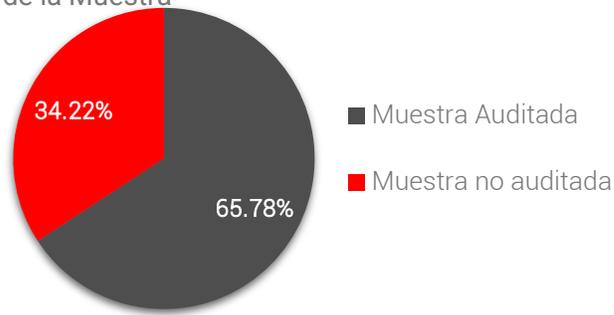
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,169,873.25
Población objetivo	\$27,643,136.50
Muestra auditada	\$18,183,955.56

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 11 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$214,500.00	\$1,076,965.71	\$862,465.71
3.2	Derechos	\$496,800.00	\$639,890.50	\$143,090.50
3.3	Productos	\$2,400.00	\$6.52	-\$2,393.48
3.4	Aprovechamientos	\$41,500.00	\$0.00	-\$41,500.00
3.5	Contribuciones de Mejoras	\$7,800.00	\$0.00	-\$7,800.00
3.6	Participaciones	\$22,971,858.01	\$17,678,601.82	-\$5,293,256.19
3.7	Aportaciones	\$18,077,360.80	\$14,736,908.70	-\$3,340,452.10
3.8	Transferencias	\$42,000,000.00	\$37,500.00	-\$41,962,500.00
3.9	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
Total		\$93,812,218.81	\$34,169,873.25	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,251,910.78	\$13,251,910.78	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,006,939.08	\$4,004,176.07	\$2,763.01
4.3	Servicios generales	\$5,335,698.28	\$5,311,698.28	\$24,000.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,417,186.17	\$3,417,186.17	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$71,701.16	\$71,701.16	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$11,386,592.46	\$11,196,952.45	\$189,640.01
Total		\$37,470,027.93	\$37,253,624.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto (recibos de nómina, listas de raya con nombre importe, firma de la persona y fecha), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00352	29/09/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de septiembre 2021".	\$466,600.00	\$453,500.00	\$13,100.00
5.2	C00370	28/10/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de octubre del 2021".	\$479,000.00	\$470,800.00	\$8,200.00
5.3	C00405	12/11/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena del mes de noviembre del 2021".	\$482,700.00	\$476,300.00	\$6,400.00
5.4	C00410	29/11/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de noviembre del 2021".	\$477,600.00	\$471,200.00	\$6,400.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
			quincena del mes de noviembre del 2021".			
5.5	C00477	14/12/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 1era quincena del mes de diciembre del 2021".	\$445,300.00	\$432,800.00	\$12,500.00
5.6	C00478	29/12/2021	"Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre del 2021".	\$445,300.00	\$437,900.00	\$7,400.00
Total				\$2,796,500.00	\$2,742,500.00	\$54,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$320,775.65 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que

recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), respecto de las pólizas D00026 y D00027 no aportó laudo y/o convenio mediante el cual realiza el pago ante la autoridad competente, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	D00072	30/06/2021	\$100,775.65
6.2	D00026	30/04/2021	\$100,000.00
6.3	D00027	06/04/2021	\$120,000.00
Total			\$320,775.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en

la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación y mantenimiento de las guarniciones, muros y albarradas, mantenimiento y limpieza de ambos lados de la carretera principal de la localidad y municipio de Seyé), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00340	24/09/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán, la cantidad de \$46,400.00 por concepto de rehabilitación y mantenimiento de las guarniciones, muros y albarradas de las calles: 32 x 19 a la 33, 33 x 30, 34 x 28, 30 x 31, 29 y 33, 31 x 28 y 34, de la localidad y municipio de Seyé, Yucatán.	\$46,400.00
7.2	C00343	30/09/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán, la cantidad de \$40,600.00 por concepto de mantenimiento y limpieza de ambos lados de la carretera principal de la localidad y municipio de Seyé.	\$40,600.00
Total				\$87,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$580,915.08 (QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aporta información y documentación que razonablemente acredite haberse realizado las transacciones que se pagan, que se recibieron los bienes y/o servicios, la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, toda vez que no proporcionó pedido, requerimiento o contrato con el proveedor, constancia documental con evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, copia de la identificación oficial del proveedor, documento que indique el lugar o sede en que se ubica el proveedor, registros de entradas y salidas del almacén y/o lugar de resguardo de los bienes dada las cantidades que se suponen se recibieron suscrito por los responsables, bitácora de uso o distribución de los materiales (material eléctrico, papelería y material de oficina, material de ferretería, material de plomería, material de limpieza y desinfectante, material de cómputo, etc), bitácora de mantenimiento de las impresoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00013	18/01/2021	Discos de corte, piedra, sellador, guantes , lijas, manguera uso rudo, taquetes de 1/2, bolsa , pijas, uña 1/2 a 1, abrazaderas 1/2 pulg, juego de copleé.	\$29,348.00
8.2	C00014	19/01/2021	Gel antibacterial al 70 % de alcohol.	\$9,396.00
			Sani clean, desinfectante y detergente.	\$8,816.00
8.2	C00014	19/01/2021	Material de limpieza y ferretería (Papel de baño jumbo junior, jalador de aluminio, rastrillo de metal para jardín, detergente industrial en polvo, etc.).	\$15,776.00
8.3	C00068	08/03/2021	Cable pot-14 lusa, cable thw n-12 blanco lusa, cable thw n-12 lusa negro, lámpara ahorradora.	\$13,523.56
8.4	C00073	17/03/2021	Coplas, hidroma roscada, tubo ramal, hilo redondo, llaves de control y nariz, abrazaderas y tornillos.	\$25,327.85
8.5	C00079	25/03/2021	Materiales y útiles de oficina (Papel ecológico t/carta, papel ecológico t/oficio, grapa estándar, etc.).	\$12,177.79
8.6	C00113	14/04/2021	Hilo redondo, coplas, abrazaderas, llaves y manguera.	\$28,681.00
8.7	C00121	19/04/2021	Tornillos, tuercas, llaves, ni ple, hilo redondo, tubo ramal hidroma y coplee.	\$35,960.32
8.8	C00122	21/04/2021	Materiales y útiles de oficina (Papel ecológico, libretas, libro florete, caja de archivos de plástico, grapa, porta lapiceros, 12 lápices, etc.)	\$18,921.32
			Material de limpieza (Cloro, material multiusos, liquido limpia vidrios, detergente en polvo, etc)	\$18,089.04
8.9	C00123	22/04/2021	Compra de tóner de diferentes colores.	\$16,912.80
8.10	C00151	11/05/2021	Rodillo, brochas, extensiones de rodillo, abrazadera, pinceles, brochas, franela, candado, coplee, coplee, lija, pegamento, cal, anticongelante y felpa.	\$34,006.68
8.11	C00228	30/06/2021	Desinfectante y satirizante.	\$21,112.00
8.12	C00229	30/06/2021	Te, coplee, reducciones, macilla, codete, coplee, lija, brocha, felpa, cemento, hilo de plomo, aditivo monterrey, aceite y adaptadores.	\$38,462.80
8.13	C00230	30/06/2021	Sani clean, desinfectante, detergente concentrado pieza de 70 kg.	\$22,177.46

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.14	C00254	16/07/2021	Material de limpieza (Cloro, limpiador multiusos, liquido limpia vidrios, papel de baño, rastrillo, destapa caños, etc)	\$16,132.12
8.15	C00255	16/07/2021	Clavo, alambre recocado, bulto de cal, pala, felpa, pintura blanca, pintura color rojo.	\$27,199.68
8.16	C00293	16/08/2021	Llave, tubo, clavo, alambre reconocido, coplee, pala, extensión, terminales polo, cable, pegamento, conector.	\$35,482.31
8.17	C00294	06/08/2021	Bolsa Negra 90 X 90 (Canto: 300.00).	\$16,039.32
8.18	C00295	06/08/2021	Bolsa Negra 90 X 1.20 (Canto: 250.00).	\$16,266.10
8.19	C00316	26/08/2021	Cable, lámpara, fotocelda, cinta eléctrica, foco, lámpara, balastro.	\$38,299.15
			Mantenimiento a impresora brother que incluye: cambio de rodillos, cambio en toner y barrilito de impresión, sensor de papel, cambio de fusor y mano de obra. Mantenimiento a impresora HP que incluye: cambio de almohadillas, reinicio de conteo de memoria, cambio de toner, cambio de los engranes de la banda y mano de obra.	\$9,744.00
8.20	C00322	25/08/2021	Material de papelería (Papel ecológico, libretas, folder cartulina, libro florete, broche, caja de archivo, carpeta, etc)	\$22,283.94
8.21	C00327	30/08/2021	Material de limpieza y ferretería (Cloro, limpiador multiusos, liquido limpia vidrios, jalador de aluminio, rastrillo, escoba, etc)	\$34,282.64
			Tóner brother Tn720- negro y tinta renovada Epson 1333 yl.	\$1,800.00
			Compra de tóner de diferentes colores.	\$14,697.20
Total				\$580,915.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,912.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, requerimiento o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de las despensas, informe o documento que indique los productos que integran la despensa básica, relación de los beneficiarios que recibieron las 200 despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00133	30/04/2021	200 Despensa económica 7 art. básica	\$26,912.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,123.42 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 42/100 M.N.) en el mes abril de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, requerimiento o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora de uso o distribución de los bienes (material de limpieza y pintura), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, dado la diversidad de bienes que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00130	30/04/2021	Bolsas, escobas, franela, jalador, recogedor, rastrillo, cubo, guantes, papel higiénico, toallitas, aromatizante	\$13,733.24
10.2	C00131	30/04/2021	Pintura berel kalos toné 3 años blanco, brocha pachon 6" y rodillo pachon mango metal.	\$14,847.42
10.3	C00132	30/04/2021	Cloro, limpiador multiusos, detergente líquido, jabón líquido desinfectante para manos, sanitizante, gel antibacterial.	\$16,542.76
Total				\$45,123.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, conocimientos del proveedor [REDACTED] en la materia de la asesoría (programador Web) avalada por instancia competente, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (página web del municipio), video del tercer informe de gobierno que acredite se efectuó el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00371	12/10/2021	Creación de página Web del Municipio de Seyé.	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.2	C00328	24/08/2021	Video tercer informe de gobierno actividades Municipio de Seye.	\$14,500.00
Total				\$37,700.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante 2 oficios sin número ambos de fecha 5 de septiembre de 2022 y oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$35,334.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que efectivamente se recibieron los servicios ni que el proveedor cuenta con la capacidad legal para prestarlos ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido el servicio de asesoría legal, informes en que se precise en qué consistió la

asesoría, los documentos generados al efecto, las instancias ante las que se compareció, los escritos o promociones que se hubieren generado en que conste el acuse de recibo de la instancia ante la que se presentó, entre otros (que correspondería a los entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00015	21/01/2021	Servicio de asesoría legal del 01 al 15 de enero de 2021.	\$11,778.00
12.2	C00033	05/02/2021	Servicio de asesoría legal del 18 al 31 de enero de 2021.	\$11,778.00
12.3	C00041	16/02/2021	Servicio de asesoría legal del 01 al 15 de febrero de 2021.	\$11,778.00
Total				\$35,334.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$30,000.02 (TREINTA MIL PESOS 02/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le paga toda vez que no aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se demuestra que el proveedor haya elaborado la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos ambos de 2022, no se aportó constancia de haber recibido del proveedor la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos ambos de 2022, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que si bien se aportan dos Actas de Cabildo (Actas 34 y 40) donde se presentan a consideración del Cabildo la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos ambos 2022, en nada se acredita la participación del proveedor, máxime que ambos documentos son de trámite, relevante y necesarios para el municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00448	20/12/2021	Servicio de elaboración de Iniciativa de Ley de Ingresos 2022.	\$15,000.01
13.2	C00449	20/12/2021	Servicio de elaboración de Presupuesto de Egresos 2022.	\$15,000.01
Total				\$30,000.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,852.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, documento en que consten las características, dimensiones y material de las rejillas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron las rejillas y los postes galvanizados, las rejillas y basureros que fueron reparados y el anclaje de aparatos para ejercicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00021	19/01/2021	Rejillas.	\$30,740.00
			Reparaciones de rejillas	\$15,312.00
14.2	C00022	19/01/2021	Postes de PTR galvanizado, reparación de basureros, anclaje de aparatos para ejercicios.	\$11,600.00
14.3	C00237	01/07/2021	Fabricación de 5 rejillas tipo Irving.	\$52,200.00
Total				\$109,852.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$164,818.55 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 M.N.) en el mes de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes adquiridos hayan sido recibidos y el destino final de éstos, ya que no proporcionó pedido, requerimiento o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica los bienes (palanganas, baño red oferta, colador, bote lechero, rallador, etc.), relación de las personas que recibieron los bienes (palanganas, baño red oferta, colador, bote lechero, rallador, etc.) y las 500 despensas acompañada de copia de su identificación oficial, informe o documento en que se indiquen los insumos y la cantidad de que constan las despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$164,818.55 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 M.N.) en el mes de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes adquiridos hayan sido recibidos y el destino final de éstos, ya que no proporcionó pedido, requerimiento o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de los bienes (palanganas, baño red oferta, colador, bote lechero, rallador, etc.), relación de las personas que recibieron los bienes (palanganas, baño red oferta, colador, bote lechero, rallador, etc.) y las 560 despensas acompañada de copia de su identificación oficial, informe o documento en que se indiquen los insumos y la cantidad de que constan las despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00169	11/05/2021	Bandeja palangana, baño red oferta, colador bilbao gde.	\$24,262.95
15.2	C00179	11/05/2021	Palangana uva grande, bote lechero ergo grande, rallador mediana c/t, bandeja 4 ferrplast.	\$72,706.00
15.3	C00315	26/08/2021	550 Despensa básica (Leche, azúcar, arroz, frijol, lentejas, atún, papel higiénico) pza.	\$67,849.60
Total				\$164,818.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$366,014.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, no se acreditó la personalidad jurídica y existencia legal del proveedor ni que cuenta con la capacidad técnica y legal así como personal para dar los servicios que factura, no acredita haber recibido los servicios por los que paga ya que adquiere "paquete de comida y bebida o servicio de comida" sin que se aporte evidencia fotográfica del paquete y de qué consta éste ni de la comida, "renta de audio, bocinas profesionales, video, servicio de arreglos florales" sin que se aporte evidencia fotográfica de éstos equipos ni del video que se indica se filmó y transmitió, "actuación de mariachi" sin identificar el mariachi ni acreditar ser su representante o apoderado legal para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, "servicio de comida Hanal Pixan, mobiliario, mesas, sillas" sin precisar en qué consistió éste ni aportar evidencia fotográfica del servicio, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00338	17/09/2021	Paquete de comida y bebida para evento de toma de protesta.	\$34,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta equipo de audio, bocinas profesionales circuito cerrado o inc. Cámara de video panasonic c/triple-operador-cableria necesaria. Grabación del evento-internet para transmision 4g (utilizando el celular como modem-computadora con plataforma de transmisión capturada de video HD y supervisión de la transmisión. Mobiliario inc: 4 mesas triples c/bambalina. Servicio flete Mérida-Seye.	\$40,252.00
			Servicio de arreglos florales con nubes, manceras dollar caído, margaritas y rosas.	\$4,948.00
16.2	C00341	24/09/2021	Actuación de mariachi noche del grito.	\$6,396.24
			Paquetes de comida y bebida para evento ceremonia del grito.	\$48,720.00
			Renta de equipo de audio y escenario ceremonia del grito, servicio de luces, servicio de mobiliario.	\$42,920.00
16.3	C00342	24/09/2021	Servicio de comida para personal de bienestar, servicio de mobiliario mesas, sillas, toldos, refrescos.	\$23,403.00
			Servicio de comida para personal de campaña de vacunación covid, servicio de mobiliario mesas, sillas, toldos, refrescos.	\$28,855.00
16.4	C00433	08/11/2021	servicio de comida hanal pixon, servicio de mobiliario mesas, sillas hanal pixon, renta de sonido, servicio de decorado de hanal pixon. Estos servicios fueron prestados en noviembre del 2021.	\$52,200.00
16.5	C00468	20/12/2021	Servicio de refrigerio para evento "feria artesanal Seye inolvidable" (600 tortas), audio, iluminación y tarima para evento "Feria artesanal Seyé inolvidable".	\$37,120.00
16.6	C00469	20/12/2021	Servicio de refrigerio de navidad para personal del ayuntamiento (Alimentos y bebidas).	\$46,400.00
			Total	\$366,014.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$113,556.20 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C00029 proporcionó "bitácora de mantenimiento de vehículos" en la que se indica vehículo Honda 2011 placas YZC-967-A en "comodato" sin que se aporte el contrato de comodato ni reporte fotográfico de dicho vehículo, en la póliza C00047 no se proporcionó "bitácora de mantenimiento de vehículos" que identifique el vehículo al cual se le dio el servicio ni reporte fotográfico de dicho vehículo, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio en que se registren los vehículos antes referidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00029	31/01/2021	Reparación y mantenimiento de equipo (Reempacado de motor, montar y desmontar transmisión, reemplazo de sellos base, amortiguadores, base motor, bomba dirección hidráulica, motor ventilador, programación de llave).	\$41,470.00
17.2	C00047	23/02/2021	Reparación y mantenimiento de equipo (Corte de llave, lavado y aspirado, montura, sello cubierta de bomba, amortiguador, cojinete, junta hermética de aceite, anillado, motor ventilador enfriamiento).	\$41,288.20
17.3	C00119	12/04/2021	Pintura y hojalatería de Nissan Urvan NP 300.	\$17,400.00
17.4	C00108	09/04/2021	Reparación camioneta (Basurero) chevrolet silverado clutch, rectificación volante y mano de obra.	\$9,802.00
			Reparación a vehículo Nissan placas YR5653-A (Bomba de gasolina).	\$3,596.00
Total				\$113,556.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$144,850.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2021 por el concepto de “Ayudas Sociales G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Diferencia
18.1	C00177	13/05/2021	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
18.2	C00244	08/07/2021	\$30,000.00	\$12,950.00	\$17,050.00
18.3	C00289	10/08/2021	\$39,000.00	\$30,700.00	\$8,300.00
18.4	C00364	15/10/2021	\$40,100.00	\$14,950.00	\$25,150.00
18.5	C00485	23/12/2021	\$34,950.00	\$25,350.00	\$9,600.00
18.6	C00490	31/12/2021	\$35,500.00	\$21,500.00	\$14,000.00
18.7	D00128	01/12/2021	\$40,750.00	\$0.00	\$40,750.00
Total			\$250,300.00	\$105,450.00	\$144,850.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$96,050.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,433.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y octubre de 2021, por el concepto de “Ayudas Sociales G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00100 contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los doce pozos perforados, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, respecto a la póliza C00124 no se aportó constancia de haber recibido el refrigerador, reporte fotográfico del refrigerador, registro e inventario del refrigerador que acredite su incorporación a los activos del municipio ni informe del destino final dado a éste, en relación a la póliza C00376 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el gasto o gastos efectuados acompañado de los documentos, evidencias y reporte fotográfico de éstos, en todos los casos no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00100	31/03/2021	\$44,776.00
19.2	C00124	23/04/2021	\$15,200.00
19.3	C00376	28/10/2021	\$44,457.00
Total			\$104,433.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por algún familiar del difunto, copia del acta de defunción, acompañado de la identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00223	17/06/2021	\$32,944.00
20.2	C00335	10/08/2021	\$26,216.00
Total			\$59,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada en el mes de junio de 2021 presentó la declaración del mes por un total de \$44,044.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que no se encuentra registrado contablemente.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
21.1	Junio	Sin póliza	Sin dato	\$44,044.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre

Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$639,000.05 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 05/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por su monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida, (Bacheo de calles en el municipio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$639,000.55 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 55/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por su monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, (bacheo de calles en el municipio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00193	18/06/2021	\$639,000.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente presentó las pólizas sin aportar mayor documentación que permita conocer los motivos y la justificación por los que a los [REDACTED] se les pagaron "préstamos" que al parecer efectuaron, que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio y por lo tanto que ésta cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero Capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de los préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancaria en que se acredite que el municipio recibió los montos que se devuelven, tampoco acreditaron los [REDACTED] el origen y licitud de los recursos que se dicen se "prestó", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	E00036	01/05/2021	Pago por préstamo de la Presidenta.	\$30,000.00
24.2	E00034	10/05/2021	Pago por préstamo de la Presidenta	\$30,000.00
24.3	E00035	12/05/2021	Pago por préstamo de la Presidenta.	\$30,000.00
24.4	E00032	27/05/2021	Pago por préstamo de la Tesorera.	\$30,000.00
24.5	E00033	28/05/2021	Pago por préstamo de la Tesorera.	\$30,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,553,400.61 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 61/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió ser mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles rehabilitadas con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
25.1	C00144	20/04/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán, el importe correspondiente al 30% de anticipo de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto en la localidad y municipio de Seyé, Yucatán"; de un importe total de contrato de \$2,553,400.61 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 61/100 M.N); con número de contrato SEYE-YUC-LP-2021/01.	\$766,020.18
25.2	C00188	31/05/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán, el importe correspondiente a la estimación no. 1 (uno) de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto en la localidad y municipio de Seyé, Yucatán"; de un importe total de contrato de \$2,553,400.61 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 61/100 m.n.); con Numero de contrato SEYE-YUC-LP-2021/01.	\$1,475,224.64
25.3	C00213	30/06/2021	Recibí del Municipio de Seyé, Yucatán, el importe correspondiente a La estimación no. 2 (dos ultima) de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto en la localidad y Municipio de Seyé, Yucatán"; de un importe total de contrato de \$2,553,400.61 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 61/100 M.N.); con número de contrato SEYE-YUC-LP-2021/01.	\$312,155.79
Total				\$2,553,400.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,612,011.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL ONCE PESOS 55/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió ser mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles rehabilitadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
26.1	C00397	29/10/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán la cantidad de \$1'042,245.33 son: (un millón cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, 33/100, M.N.) IVA incluido por concepto de pago de la estimación número 1 según contrato de obra FISM-MSY-LP-01-2021 consistente en: "rehabilitación de diversas calles, en la localidad y Municipio de Seyé, Yucatán" periodo de la estimación del 20 al 26 de octubre de 2021.	\$1,042,245.33
26.2	C00428	10/11/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán la cantidad de \$ 569,766.22 son: (quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 22/100 MN) IVA incluido por concepto de pago de la estimación numero #2 finiquito según contrato de obra FISM-MSY-LP-01-2021 consistente en: "rehabilitación de diversas calles, en la localidad y Municipio de Seyé, Yucatán" periodo de la estimación del 27 al 08 de octubre de 2021.	\$569,766.22
Total				\$1,612,011.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$859,215.11 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 11/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes, no material de desecho, ni lamian de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
27.1	C00425	03/11/2021	Recibí del municipio de Seyé, Yucatán la cantidad de \$ 517, 047.86 son: (quinientos diecisiete mil cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) en concepto de pago de la primera estimación de la obra denominada: construcción de techos firmes, no material de desecho, ni lamian de cartón, en la localidad y municipio de Seyé y asentamiento de	\$517,047.86

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			Seyé, Yucatán. según número de contrato: R-33-INFRA-SEYE-YUCATAN-02-202.	
27.2	C00426	17/11/2021	Recibí de la tesorería del Ayuntamiento de Seyé la cantidad de \$ 342,167.25 son: (trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 M.N) en concepto de pago de la segunda estimación-finiquito de la obra denominada: "construcción de techos firmes, no material de desecho, ni lamian de cartón, en la localidad y municipio de Seyé y asentamiento de Seyé, Yucatán". según número de contrato: R-33-INFRA-SEYE-YUCATAN-02-202.	\$342,167.25
Total				\$859,215.11

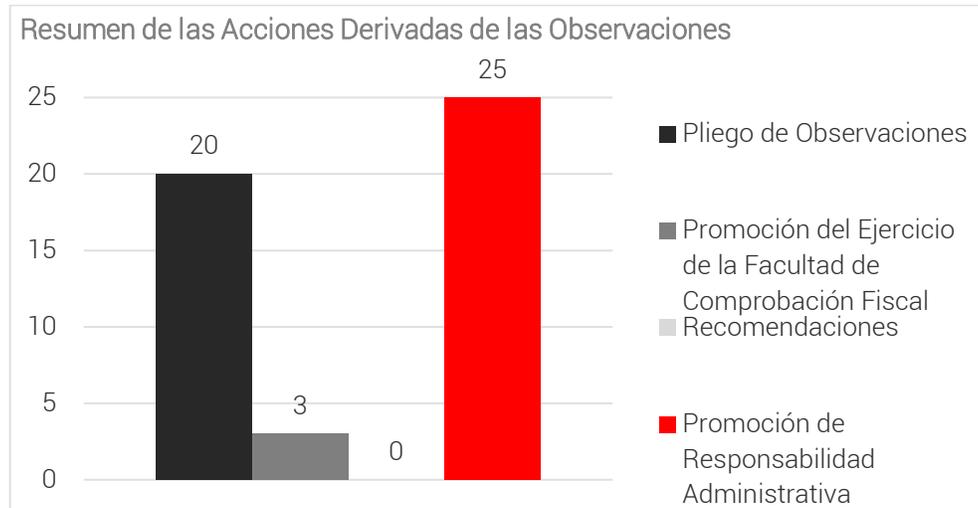
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante 2 oficios sin número ambos de fecha 5 de septiembre de 2022 y oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.14 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$96,050.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO OCHOSIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.19 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-067-CPF21- 22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-067-CPF21- 22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-067-CPF21- 22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,938,861.98 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento

de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".